CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META Y ASESORES DE SEGUROS ADMINISTRATIVOS LTDA. ASEGURACTIVOS IDENTIFICADO CON NIT No 860.508.156-2

Contrato No.	333-26	Fecha:	
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	**SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE REALICE EL APOYO EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE SINIESTROS DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM, ASÍ COMO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DESTINADAS A CUBRIR LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTREN EXPUESTAS LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE Y CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO LA ASESORÍA TÉCNICA EN EL MANEJO DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES – ARL, CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE**		
2) Valor:	De conformidad con el Art 1341 del código de comercio, la remuneración del intermediario de seguros está sujetas al Convenio que éste suscriba con la compañía aseguradora, Salvo estipulación en contrario, el pago de la comisión del corredor de seguros está a cargo de la compañía aseguradora.		
3) Forma de pago:	De conformidad con el Art 1341 del código de comercio, la remuneración del intermediario de seguros está sujetas al Convenio que éste suscriba con la compañía aseguradora, Salvo estipulación en contrario, el pago de la comisión del corredor de seguros está a cargo de la compañía aseguradora.		
4) CPC	N/A		
5) Plazo de ejecución:	DOS (02) AÑOS		
6) Vigencia	El presente contrato tendrá una vigencia igual al plazo estipulado en la cláusula quinta y cuatro (4) meses más.		
7) Obligaciones del contratista:	**1.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **2.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. **3.** Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo. **4.** Garantizar la afiliación y permanencia ante el sistema integral de seguridad social en los términos de la ley 100 de 1993 (EPS, AFP, ARL), y de las demás personas que el contratista relacione en cumplimiento del objeto contractual. **5.** Prestar los servicios con el personal propuesto, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado. **6.** Entregar al supervisor del contrato junto con el informe(s) de ejecución, copia legible del comprobante de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley, de los profesionales asignados al manejo de la cuenta. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.		

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

	8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **9.** Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. **10.** Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia Laboral y que sean inherentes al objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, cumpliendo las especificaciones y condiciones técnicas señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones, sus anexos, adendas y oferta presentada. **1.** Requerir y consolidar toda la información necesaria para realizar el análisis que permita determinar el programa de seguros más adecuado para el aseguramiento de los riesgos del AIM. **2.** Velar porque el Programa de Seguros del AIM, se encuentre actualizado con la siguiente información: a) vigencia de pólizas, ii) gestiones de renovación iii) Trámites de reclamaciones, lo cual incluye verificar que la totalidad de documentos, iv) Estado de cuenta de las primas pendientes de pago. **3.** Cumplir con la normatividad vigente en materia de intermediación de seguros y en general la del sector asegurador. **4.** Contar con todos los permisos, licencias, usuarios y claves de acceso necesarias para prestar los servicios de intermediación. **5.** Informar oportunamente sobre los trámites y gestiones que deba adelantar el AIM para adquirir las correspondientes pólizas de seguro. **6.** Acompañar al AIM, en la elaboración de estudios previos, estudio del sector, estudio de mercado, respuesta a las observaciones, evaluación de ofertas y demás documentos que hacen parte del proceso de selección para contratar el Programa de Seguros del AIM. **7.** Informar oportunamente al AIM, el vencimiento de las pólizas, estado de primas, siniestralidad y cualquier otra información que considere pertinente. **8.** Disponer y mantener el equipo de trabajo exigido por el AIM y ofertado para la ejecución del objeto contractual. En caso de requerir reemplazar algún miembro del equipo, el contratista deberá informar a la entidad y presentar para aprobación por parte del supervisor, los documentos que acrediten similares o superiores condiciones a las del personal ofertado por el contratista como equipo de trabajo mínimo requerido. **9.** Apoyar al AIM en el trámite oportuno asociado a las reclamaciones e indemnizaciones por siniestros ante las compañías de seguros, lo que comprende entre otros aspectos análisis de los hechos, estudio del amparo, póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, entre otros. **10.** Revisar, evidenciar e informar de las posibles falencias de los contratos de seguro (pólizas), modificaciones, anexos y en general toda la documentación expedida por las aseguradoras, especialmente en lo que concierne a amparos, sumas aseguradas, tasas aplicadas, y verificar que cumplan con las condiciones solicitadas por el AIM y la normatividad vigente en materia de seguros. **11.** Presentar al supervisor del contrato un informe final con la siguiente información: i) informe de la vigencia y vencimiento de pólizas contratadas con su asesoría, ii) reclamaciones por siniestros presentados, estado en que se encuentran las reclamaciones, requisitos establecidos para el pago del siniestro e indicación precisa de la ocurrencia y prescripción, iv) siniestralidad v) estado de cuentas y primas pendientes de pago.

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

	12. Asistir cuando se requiera a las reuniones presencialmente o virtualmente que para el efecto programe el AIM. **13.** Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados.
8) Obligaciones de la AIM:	1. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin. 2. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato. 3. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal. 4. Entregar la información necesaria para el cumplimiento del presente objeto a contratar. 5. La Agencia, entregará toda la información que se requiera para la estructuración del aseguramiento al intermediario de seguros y deberá mantener actualizado al intermediario de seguros de las novedades que se presenten a lo largo del contrato de seguros. 6. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.
9) Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por la Dirección administrativa de la AIM o por quien designe como su apoyo o se contrate para el efecto. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, artículo 84 del estatuto anticorrupción, la ley 80 de 1993. Avalar el informe del contratista si llegare el caso de solicitar prorroga y gestionar la misma cumpliendo el procedimiento establecido en el manual de contratación.
10) Garantía:	No se exigirán garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo .2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de las garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
11) Confidencialidad:	Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del Contrato serán de uso exclusivo de La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM y EL CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.
12) Terminación, modificación e interpretación unilaterales y Caducidad	La AIM podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
13) Cláusula de indemnidad	El Contratista mantendrá libre a la AIM de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de la Agencia para la Infraestructura del Meta, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato.
14) Multas:	La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley y tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

	10) Multas:	Colombia Compra Eficientepodrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cu tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores q descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar p o el incumplimiento.
15) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento grave o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este deberá pagar a la AIM una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Agencia al mismo. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efecto de constitución en mora.	
16) Régimen legal aplicable y solución de Controversias:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que regulan la contratación estatal; a falta de regulación expresa se regirá por las normas de la legislación comercial y/o civil que le sean aplicables. En los términos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 640 de 2001, las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se resolverán de manera directa por las partes acudiendo a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Agotado lo anterior sin resolución del conflicto las partes podrán acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.	
17) Liquidación:	De conformidad con lo preceptuado en el inciso final del articulo 217 decreto 0019 de 2012." ESTATUTOS ANTITRAMITES", NO se requiere acta de liquidación del contrato. Sin embargo, las partes dejarán constancia de la terminación del contrato mediante acta.	
18) Exclusión de la relación laboral:	Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre EL CONTRATISTA Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.	
19) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato, la presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.	
20) Requisitos de perfeccionamie nto y ejecución:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto Ley 1421 de 1.993 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, actividad que será adelantada por la AIM; la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio física y la evidencia electrónica de su inicio cuya fecha deberá corresponder con la que se acuerde por las partes en el documento físico.	
21) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.	
22) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia	
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de AIM en la Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8 CC Primavera Urbana-Villavicencio o al correo electrónico contactenos@aim-meta.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico gerencia@aseguractivos.net.	
Elaboró: DUVIAN RICARDO OINO PARDO		
Aprobó: JHON ALEXANDER PEÑALOZA GUTIERREZ		

Nota: Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co